1. **Plan anual de adquisiciones:** 2022.

2. **Número de solicitud:** Caso RF-179499-12-2075

3. **Fecha de elaboración:** 9 de junio de 2022

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA	MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS

5. **Ordenador del Gasto**: MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA-SECRETARIA GENERAL.

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:** VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA

Área	Descripción
VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA	DIRECCIÓN DE COBRANZAS

7. **Objeto a contratar:** Prestar los servicios especializados para la investigación de bienes de los deudores principales y solidarios de las obligaciones objeto de judicialización, así como a los deudores dentro de los procesos de cobro coactivo del ICETEX.

8. **Modalidad de selección:** Invitación Simplificada.

8.1. Justificación de la Modalidad:

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y conforme a lo establecido en el numeral 5.1 del Manual de Contratación modificado mediante Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022– **Invitación simplificada –** que establece *"cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)",* la modalidad de selección será la invitación simplificada.

9. **Tipo de contrato:** Prestación de servicios.

10. **Clasificación UNSPSC:**

Código UNSPSC
94131603-Servicios de asistencia legal 80121609-Servicios de Investigación Legal

11. **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:**

El Decreto 380 de 2007, por medio del cual se establecen la estructura y las funciones del ICETEX, determinó como función de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza la de ejecutar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de crédito y cobranza de la entidad y proponer los reglamentos que deben seguir para el manejo de las operaciones crediticias y de recuperación de cartera. Así mismo, establece para la Dirección de Cobranza llevar a cabo los procesos de cobro pre-jurídico y jurídico de acuerdo con las políticas, metas y parámetros establecidos por la entidad y generar los reportes correspondientes.

Teniendo en cuenta el volumen de la cartera vencida y en busca de un manejo más eficiente que proporcionará mejores resultados en el recaudo de la cartera como fuente de ingresos del Instituto y con el fin de cumplir con la misión institucional de otorgar crédito a un mayor número de colombianos, es necesario dar cumplimiento a las funciones asignadas y adelantar lo correspondiente para garantizar el cobro efectivo y la disminución de los tiempos de mora y cartera en riesgo.

Hasta el día 4 de abril de 2016, las gestiones del cobro jurídico eran realizadas por las firmas de cobro externas contratadas para tal fin, al finalizar dichos contratos y asumir el ICETEX directamente el cobro de cartera mayor a 90 días, se hizo necesario realizar las gestiones correspondientes para seguir realizando el cobro judicial.

En el 2017 se iniciaron nuevos procesos con el fin de solventar las necesidades de representación judicial en consecución de la defensa de los intereses de la entidad, que condujeran a una recuperación efectiva de las obligaciones.

Debido a que el área responsable de iniciar los procesos ejecutivos era la Oficina Asesora Jurídica, se trasladó la necesidad en comité de fecha 13 de febrero de 2020 a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza como área responsable de la contratación de abogados para iniciar procesos ejecutivos.

A partir del 1°de julio de 2020, se reanudó la actividad judicial, de manera virtual.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.4 “GESTIÓN JUDICIAL” del Acuerdo No. 76 del 30 de diciembre de 2021 “*Por el cual se adopta el reglamento de recuperación de cartera del ICETEX*”. para realizar la judicialización de la cartera, se requiere surtir el proceso de investigación de bienes de los deudores principales y solidarios de las obligaciones objeto de judicialización que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la obligación tenga un saldo total superior a diez (10) SMMLV.
b. Que el saldo adeudado por concepto de saldo vencido de la obligación sea superior a siete (7) SMMLV.
c. Que el saldo adeudado por concepto de capital sea superior a cinco (5) SMMLV.
d. Y que la obligación registre una mora mayor a 270 días.

Por todo lo anterior, la Dirección de Cobranza del ICETEX para efecto de garantizar el manejo adecuado de sus procesos ejecutivos y todos aquellos que requiera adelantar con el propósito de recobrar los dineros adeudados los beneficiarios morosos, necesita realizar la investigación de bienes de los deudores a demandar; por tanto se hace necesario contar

con una empresa que realice la investigación de bienes de los deudores principales y solidarios de las obligaciones objeto de judicialización, lo cual conlleva a la entrega de los respectivos certificados de libertad y tradición expedidos por las oficinas de registro e instrumentos públicos, certificados de propiedad de vehículos, expedidos por las Secretarías de Tránsito y/o entidad competente y certificados de existencia y representación legal y demás que sean necesarios respecto de las empresas y establecimientos de comercio, según sea el caso y conforme sea requerido por la Entidad. En el contrato del año 2021, para la investigación de bienes, se reportaron los siguientes resultados:

Fecha de Entrega Base de Datos ICETEX	No. de Registros para Investigación (Titulares + Deudores Solidarios)	No de Registros reportados con Resultado	No. de Registros con Investigación Positiva	No. de Registros con Investigación Negativa	No. de Certificados de Vehículo Solicitados	No. de Certificados de Cámara de Comercio Solicitados
6/04/2021	437	437	90	347	6	8
23/04/2021	428	428	72	356	1	0
14/05/2021	64	64	18	46	0	0
3/06/2021	263	263	45	218	0	2
24/06/2021	0	0	0	0	3	24
13/10/2021	214	214	35	179	0	0
4/11/2021	144	144	23	121	0	12
15/12/2021	690	690	140	550	0	0
TOTAL	**2240**	**2240**	**423**	**1817**	**10**	**46**

Esta necesidad fue aprobada en el comité de adquisiciones del día 3 de diciembre de 2021.

12.Descripción del bien, obra o servicio:

En cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista actuará utilizando para el efecto su estructura, los medios y procedimientos establecidos para realizar las respectivas investigaciones de bienes de las obligaciones que le sean encomendadas, acatando las normas legales y éticas, observando en todo caso el principio de lealtad de las partes, el debido proceso, principio de buena fe, derecho de defensa, confidencialidad, transparencia, lealtad procesal frente a todos los actores involucrados (acreedor, deudor, codeudor, contratista etc.).

Las gestiones de investigación de bienes deben realizarse a nivel nacional ante las entidades competentes tales como Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Secretarías de Tránsito, Cámaras de Comercio, entre otras, dentro de los tiempos establecidos en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el Icetex.

El personal que utilice durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre su personal y el ICETEX; en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

DOCUMENTOS O PRODUCTOS QUE DEBEN SER SUMINISTRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Base de datos en Excel e informe detallado de los resultados de la investigación de bienes efectuada sobre cada una de las obligaciones asignadas por el Icetex, con los siguientes campos:

ID_SOLICITUD
APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIO
ID_SOLICITANTE
TIPO DE DEUDOR
TIPO DE VEHICULO
PLACA
MARCA VEHICULO
LINEA VEHICULO
MODELO
ORGANISMO DE TRANSITO
LIMITACIÓN DEL VEHICULO
MATRICULA CAMARA DE COMERCIO
FECHA MATRICULA
ÚLTIMO AÑO RENOVADO
ESTADO DE LA MATRICULA
ACTIVIDAD
ESTABLECIMIENTO
TELEFONO
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRONICO
MUNICIPIO EMPRESA
REGIMEN
FECHA DE AFILIACIÓN DEL BENEFICIARIO A LA ENTIDAD
ESTADO DEL AFILIACIÓN DEL BENEFICIARIO
TIPO DE AFILIACIÓN DEL BENEFICIARIO
UBICACIÓN DEL AFILIADO DEL BENEFICIARIO
RESULTADO
OBSERVACIONES GENERALES

2. Entregar solo a solicitud del ICETEX, los certificados de las oficinas de registro e instrumentos públicos, certificados de vehículos y certificados de empresas y establecimientos de comercio, según sea el caso, correspondientes a las obligaciones que presenten investigación de bienes con resultado positivo.

13. Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen del ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. (cuando aplique).
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX".*

17. El ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

19. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, el estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

1. Realizar las gestiones de investigación de bienes a nivel nacional sobre las obligaciones asignadas por el ICETEX para tal fin.
2. Suministrar al Icetex los resultados de las gestiones de investigación de bienes sobre las obligaciones asignadas por el ICETEX para tal fin.
3. Suministrar solo mediante solicitud del ICETEX toda la documentación soporte de la investigación de bienes con resultado positivo tales como certificados de las Oficinas de registro e Instrumentos Públicos, certificados de las Secretarías de Tránsito y Transporte Municipales, Certificados de Cámaras de Comercio, entre otras, dentro de los tiempos máximos establecidos en la oferta presentada por el contratista.
4. Las gestiones de investigación de bienes deben realizarse a nivel nacional ante las entidades competentes tales como Oficinas de registro e Instrumentos Públicos, Secretarías de Tránsito, Cámaras de Comercio, entre otras, dentro de los 3 a 8 días

hábiles máximo posteriores a la entrega de la información por parte del ICETEX.

5. Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato convocadas por el Supervisor y hacer una presentación informando los avances y la información requerida con anticipación por la entidad para estas reuniones.
6. Mantener desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional" establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregarán informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal.

7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.3 Obligaciones Generales De Seguridad De La Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
4. No utilizar la información que reciba de LAS PARTES, para fines diferentes a los señalados en el presente Contrato.

13.4 Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.

7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Realizar a través de la supervisión del contrato, el seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del contratista de la vinculación del personal durante la ejecución del mismo y que dieron origen a la adjudicación del negocio jurídico en aplicación de los criterios de desempate.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

14. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15. **Lugar de ejecución**: En la ciudad de Bogotá y en otras ciudades del país en las cuales se lleve a cabo el proceso que le será asignado, tales como Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ciénaga, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Quibdó, Riohacha, San Juan de Cesar, Santa Marta y Sincelejo, (en las cuales se encuentran los procesos vigentes de la entidad) y cualquier otra ciudad en la que se inicie algún proceso.

16. Valor aproximado del contrato:

El valor aproximado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($53.744.355)** incluidos iva y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

16.1 Valor estimado del contrato:

El valor rstimado del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($53.744.355)** incluidos iva y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Sondeo del mercado

Con el fin de desarrollar el estudio de mercado que sirve de base para la presente contratación y para establecer el presupuesto de este proceso se realizó un análisis del sector con el fin de identificar los posibles proveedores que podrían aportar una cotización para el estudio de mercado, a través de correo electrónico se envió a diferentes empresas de los cuales en el mes de enero del 2022 se recibieron dos cotizaciones, así:

	CANT*	VALOR UNITARIO GSC OUTSOURCING	VALOR UNITARIO-CONTRACTUALLEGAL	PROMEDIO
INVESTIGACIÓN POSITIVA	1	$ 35.000	$ 40000	$ 37.500
INVESTIGACIÓN NEGATIVA	1	$ 9.000	$ 25.000	$ 17.000

** los valores anteriormente enunciados no se les ha aplicado el IVA

Análisis de precios históricos

Frente al análisis económico de proyección de precio, se tuvo en cuenta los valores unitarios históricos antes de IVA de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **2021-0449**, suscrita en la vigencia 2021 del proceso de selección **MIN-413-2021**.

VALOR OFERTADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TECHO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	INVESTIGACIÓN POSITIVA 50%	1	$55.355	$27.0000	$5.130	$32.130
2	INVESTIGACIÓN NEGATIVA 50%	1	$23.205	$13.000	$2.470	$15.470
					TOTAL	47.600

Cabe resaltar que los precios históricos son el resultado de contratos suscritos en pesos colombianos y fueron traídos a valor presente tomado el Índice de Precios al Consumidor IPCproyectado por el Banco de la República actual para efectos legales en la presente vigencia:

Servicio	Valor 2021	IPC	TOTAL
INVESTIGACIÓN POSITIVA	27.000	1,085	29.304
INVESTIGACIÓN NEGATIVA	13.000	1,085	14.109

En este orden de ideas, se establece que los valores históricos sin IVA a la venta local fueronresultado de contratos suscritos en pesos colombianos y fueron traídos a valor

presente tomado el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actualy el del mes de la firma del contrato para efectos legales en la presente vigencia:

Así las cosas, la fórmula utilizada para los históricos en pesos es la siguiente

Valor Histórico sin IVA x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

Contrato – 2021-0449 (107,12)

IPC ACTUAL- MARZO (116,26).

Consulte la plataforma que ha dispuesto el **DANE** por medio de la cual expide y certifica los Índices de Precios al Consumidor.

Año(aaaa)-Mes(mm)	Índice	Inflación anual %	Inflación mensual %	Inflación año corrido %
2021-03	107,12	1,51	0,51	1,56
2021-04	107,76	1,95	0,59	2,16
2021-05	108,84	3,30	1,00	3,18
2021-06	108,78	3,63	-0,05	3,13
2021-07	109,14	3,97	0,32	3,47
2021-08	109,62	4,44	0,45	3,93
2021-09	110,04	4,51	0,38	4,33
2021-10	110,06	4,58	0,01	4,34
2021-11	110,60	5,26	0,50	4,86
2021-12	111,41	5,62	0,73	5,62
2022-01	113,26	6,94	1,67	1,67
2022-02	115,11	8,01	1,63	3,33
2022-03	116,26	8,53	1,00	4,36

1 / La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

Teniendo el análisis de precios históricos el día 20 de septiembre de 2021, se solicitaron 2 cotizaciones a empresas reconocidas dedicadas a la ejecución del objeto del presente certamen, recibiendo las cotizaciones de GSC Outsourcing el 19 de enero de 2022 y Contractual Legal el 21 de enero de 2022; con base en dichas cotizaciones se realizó el análisis del mercado para disponer el presupuesto para su cubrimiento y, teniendo en cuenta la dispersión de los valores suministrados en las cotizaciones, se toma el promedio de las mismas.

, El comité realizó un promedio entre el menor valor cotizado y el histórico, ya que la segunda cotización está un poco elevada y es importante resaltar que el método de adjudicación para el presente proceso es el menor precio, así las cosas los precios techo antes de IVA son:

Descripción	CANT*	VALOR UNITARIO TECHO DE REFERENCIA SIN IVA
INVESTIGACIÓN POSITIVA	1	$32.152
INVESTIGACIÓN NEGATIVA	1	$11.555

La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto el cual corresponde a CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($53.744.355)** incluidos IVA.

16.2 Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
EF -2022 – 575	07/02/2022	$53.744.355

16.3 Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	**IG 312001020600085 GESTION COBRO JUDICIAL**
Valor asignado:	$53.744.355

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
Si	2022	$53.744.355

16.4 Forma de pago:

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega de informe mensual.

Las actividades derivadas del contrato se pagarán de la siguiente manera:

Facturación unica mensual que discrimine el número de investigaciones positivas y/o negativas, de acuerdo a las tarifas ofertadas por el contratista. Igualmente, el número de certificados de las oficinas de registro e instrumentos públicos, certificados de vehículos y certificados de empresas y establecimientos de comercio solicitados por la entidad, según sea el caso y de acuerdo a las tarifas establecidas para cada ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Planilla de pago y Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado y (v) Demás documentos que en conjunto con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas se efectuarán con corte a 30 de cada mes y en todo caso cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por las actividades efectivamente ejecutados y número de certificados gestionados.

ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Acuerdo de Nivel de servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la "Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio. En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista. Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los niveles de servicio que regirán la prestación del servicio que se contrata:

a) Por no remitir dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega de la información por parte del ICETEX, el resultado la Investigación de Bienes, se realizará un descuento del 1%, sobre el valor de la factura mensual de los servicios de Investigación de Bienes.

b) Por el incumplimiento del contratista de mantener desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, , un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional" establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se descontará hasta el 0,5% del valor total de la factura mensual. Este descuento se incrementará en un uno por ciento (1%) adicional por cada mes adicional de incumplimiento.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones.

Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo período de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

Parágrafo Primero: La fijación del descuento que autorice la cláusula, se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

• Se proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
• De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
• Analizado lo señalado por el contratista, se proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.

• El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Parágrafo Segundo: Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos.

17.Análisis del sector:

Aspectos generales del mercado:

Desde la perspectiva legal, respecto de la celebración de contratos de adquisición de bienes y servicios, se tiene que el procedimiento de contratación deberá tener en cuenta la cuantía sobre la cual versa el servicio a contratar. En este sentido, tratándose de la adquisición de un servicio cuyo monto no supera los 100 SMMLV, en el numeral 5.1 del Manual de Contratación - Invitación simplificada – establece: *"cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV*)"; conforme a lo expuesto, la modalidad de selección será la invitación simplificada.

Participación de Mipymes:

Conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, asi como lo establecido en el numeral 3.14, 3.15 y 3.16 del acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022 mediante el cual se modificó el manual de contratación del ICETEX, este proceso podrá ser limitado a Mipyme, lo anterior toda vez que el presupuesto oficial para adelantar el presente certamen contractual asciende a la suma de $**53.744.355** lo cual NO excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2022 el cual asciende hasta la suma de $457.297.264, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf .

Asi los requisitos para poder limitar el certamen únicamente a Mipymes son los siguientes:

i. Valor: Cuando el valor estimado del contrato sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ii. Solicitudes: Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Mipyme acreditará su tamaño empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015."

En caso que NO concurran los requisitos antes mencionados, se impide cerrar el certamen únicamente a Mipymes.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar pueden ser ofertados por una Mipyme, con fin de facilitar su participación, se incluirán alguno o algunos de los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas." Establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021.

Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Teniendo en cuenta que, para el cumplimiento del objeto referido es viable contratar emprendimiento y empresas de mujeres que contribuyen a ampliar oportunidades de trabajo y generación de ingresos, en este certamen se fomentará su participación incluyendo alguno o algunos de los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que señala:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá incluir y mantener, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional". La verificación del cumplimiento de esta obligación la realizará el supervisor del contrato de manera periódica de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 ibidem.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inme diato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62

años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020, es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿Qué es un pueblo indígena?

Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).

¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿Qué es el pueblo palenquero?

Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera. La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%).

La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

¿Qué es el pueblo Rrom (Gitano)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

Aspectos técnicos

Desde la perspectiva técnica, se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de firmas que realizan investigación de bienes y que prestan sus servicios en diferentes entidades del Estado. Sin embargo, la determinación del perfil del posible contratista persona jurídica y de quien lo cumple está relacionado con la necesidad de la Administración y de las calidades y experiencia, que se consideran idóneas para la ejecución del objeto contractual a adelantar por el posible contratista; teniendo en cuenta, que para este proceso de mínima cuantía, el valor determinante es el menor precio ofertado, se deben revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Desde la perspectiva financiera, debido a la naturaleza de las actividades a ejecutarse mediante el contrato de prestación de servicios que se pretende adelantar, se ha definido que la forma de pago apropiada a pactarse es por mensualidades vencidas de acuerdo a las tarifas ofertadas y a la cantidad de certificados solicitados por la entidad. Esto, de acuerdo con los servicios que el contratista relacione como ejecutados y el supervisor del contrato lo avale. No obstante, en caso de que se requiera pagar por la ejecución de un

término de tiempo menor a la mensualidad, se efectuarán los cálculos proporcionales al valor de los procesos revisados.

Identificación del sector

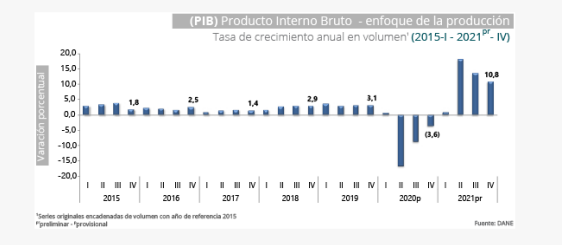
Para poder realizar el análisis económico del presente proceso se debe determinar a qué sector pertenece: **SECTOR TERCIARIO, SERVICIOS.**

Importancia del Sector en Colombia

Uno de los patrones de cambio observados en la economía colombiana en la segunda mitad del siglo XX es el crecimiento en la participación de las actividades terciarias en el PIB. Este fenómeno se ha llamado tercerización y ha sido común tanto en países desarrollados como en aquellos en vía de desarrollo. En estos últimos, se pueden identificar una tercerización genuina, en la cual los servicios mejoran la competitividad sistémica de la economía, y una tercerización espuria, en donde los servicios tienen poco impacto en la competitividad del resto de la economía. Este trabajo aporta evidencia que ayuda a profundizar la caracterización de este proceso en las regiones colombianas. En una primera etapa, utilizando técnicas de insumo producto, se identifican las actividades terciarias con efectos multiplicadores significativos: comercio, transporte y servicios a las empresas. En la segunda etapa, se estudia el tipo de tercerización que se presentan en las distintas regiones, encontrando que la participación de los servicios en el PIB regional aumenta en la medida en que el ingreso per cápita regional lo hace y que las regiones rezagadas tienden a presentar un patrón espurio de tercerización, mientras las más prósperas estarían asociadas a uno genuino. [1]

PIB

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8%



En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] https://www.banrep.gov.co/es/terciarizacion-las-estructuras-economicas-regionales-colombia

Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

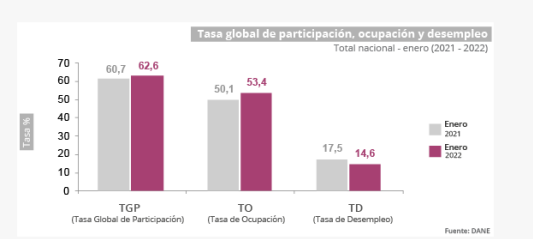
La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) estima que la economía colombiana crezca 5,5 % para 2022 y de 3,1 % para 2023, de acuerdo a lo anunciado en la presentación de un nuevo estudio sobre el país.

Entre las razones que argumenta el organismo para su pronóstico está el repunte sólido del consumo privado desde el segundo semestre de 2020, sin embargo, como consecuencia de las protestas sociales se "*ha retrasado la recuperación más duradera del consumo privado y la inversión a la segunda mitad de 2021*".

Así, la Ocde proyecta un crecimiento del PIB en 2021 de 9,5 %, "*aunque muy influido por los efectos estadísticos de arrastre de 2020*", e insiste en un crecimiento del 5,5 % para 2022 y del 3,1 % para 2023.[2]

Empleo

Para el mes de enero de 2022, la tasa de desempleo fue 14,6%, la tasa global de participación 62,6% y la tasa de ocupación 53,4%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 17,5%, 60,7% y 50,1%, respectivamente.



En enero de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,8%, la tasa global de participación 64,5% y la tasa de ocupación 54,9%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 19,4%, 63,3% y 51,0%, respectivamente.

ALIVIOS, BORRON Y CUENTA NUEVA

Después de la entrada en vigencia de la ley de 'borrón y cuenta nueva', más de 9 millones de colombianos han borrado sus reportes negativos en centrales de riesgo.

De acuerdo con este balance, unos 9'555.000 de personas se han visto beneficiados por esta ley.

[2] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/crecimiento-economico-para-colombia-en-el-2022-segun-la-ocde-561590

TITULARES BENEFICIADOS A LA FECHA:

5,5 millones de reportes en Datacrédito

3,9 millones en Cifín (Transunion)

155 mil en Pro crédito

Hasta octubre de 2022, los ciudadanos podrán seguir poniéndose al día, ya sea pagando o renegociando la deuda.

Este es otro aparte de la ley que muestra el gran impacto a favor de los colombianos, quienes antes tenían que someterse a procesos judiciales de hasta 8 años o más para demostrar que habían sido suplantados y así poder comprar un celular o cualquier otro producto.[3]

Esta ley también representa un gran alivio para las víctimas de suplantación de identidad, delito que aumentó un 409% entre 2019 y 2020 según la Dijin.

En la norma se contempla que con la sola comunicación y mostrando la denuncia del fraude a la entidad financiera, esta debe eliminar el reporte negativo, dejando una leyenda que indique *"víctima de falsedad personal".*

Estudio de la Oferta

En el mercado nacional existe un pequeño número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación del servicio para el análisis y estudio de investigación de bienes; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los servicios en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La prestación de este servicio es requerida por entidades financieras y en el sector público son pocas las entidades que contratan este servicio, sin embargo en el mercado existen empresas que garantizan la calidad y minimizan los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con varias empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, con el que se realizó el estudio de mercado respectivo, a continuación, se consolida el listado de algunos posibles proponentes:

GSC OUTSOURCING SAS NIT. 900345851

[3] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/balance-de-ley-de-brron-y-cuenta-nueva-a-2-meses-de-su-implementacion-560016

CONTRACTUAL LEGAL ADVISERS SAS	NIT. 900978353
RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S	NIT. 900264538
INTERIA CARTERA EMPRESARIAL SAS	NIT. 900360744
BIENES Y FINANZAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	NIT. 900304298
MAAT JURIDICA S.A.S.	NIT. 901251549
GS INVESTIGACION Y LOGISTICA S.A.S.	NIT. 901064525

ANALISIS DE LA DEMANDA

Las empresas privadas y algunas entidades públicas se han visto obligadas a acudir a medios que permitan garantizar la recuperación de cartera a través de diferentes mecanismos, por ende no existen muchos procesos adelantados mediante la plataforma SECOP II, las empresas financieras privadas son las que más requieren de este servicio, a continuación se reflejan algunos procesos registrados la plataforma de contratación estatal:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	038-2022	servicio especializado de investigación de bienes y activos	Presentación de oferta	17/05/2022 4:48 PM (UTC -5 horas)	-	3.570.000 COP	Publicado	Detalle
	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CD-511-2022	Servicios profesionales para el apoyo a la Oficina Jurídica en asuntos relacionados con la investigación de bienes dentro de los procesos de cobro coactivo o en los procesos ejecutivos que seinicien	Presentación de oferta	26/01/2022 10:51 AM (UTC -5 horas)	-	31.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CD-167-2021	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Oficina Jurídica de la Defensoría del Pueblo, relacionados con la investigación de bienes dentro de los procesos de cobro coactivo	Presentación de oferta	9/03/2021 9:21 AM (UTC -5 horas)	-	49.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Adicionalmente se registran los procesos adelantados por el ICETEX en vigencias anterioires

La entidad para el año 2021, celebró el contrato No. 2021-0449 con el mismo objeto.

18.Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 15.4 del Manual de Contratación del ICETEX el único criterio de calificación en el presente certamen será el menor precio ofrecido.

Las ofertas económicas deberán ser presentadas en el **ANEXO 2 "OFERTA ECONÓMICA"**, discriminando los valores allí solicitados.

El proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, es decir hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.744.355), su ejecución será una bolsa de recursos mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, de aquellas cantidades que la Entidad requiera según sus necesidades, sin que esto obligue a la ejecución total del presupuesto.

En consecuencia, la presentación de la oferta deberá realizarse por precios unitarios de los items descritos en el ANEXO 2 “OFERTA ECONÓMICA”, sin exceder los precios techo establecidos por la entidad.

El ICETEX revisará y evaluara la oferta económica de menor valor presentada y ubicada en el primer orden de elegibilidad y verificará que el proponente cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, además que no se encuentre en ninguna de las causales de rechazo y que incluya la totalidad de los ítems a adquirir y el menor precio. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad verificará la oferta economica ubicada en el segundo orden de elegibilidad y validará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la totalidad de los ítems requeridos y así sucesivamente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.4 del Manual de Contratación de la Entidad.

Para efectos de seleccionar la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ítems descritos en el **ANEXO 2 “OFERTA ECONOMICA”** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas indicadas por la Entidad en la invitación pública y en el **Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”** y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás costos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 1: La única variable que será objeto de evaluación para la selección de la oferta será el menor valor. En caso de que concurran a la invitación oferentes responsables y no responsables del IVA, así como oferentes que cuenten con alguna excepción tributaria, el menor valor de la oferta se evaluará tomando el valor antes de IVA.

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución.

NOTA 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y

evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

La adjudicación y celebración del contrato se hará al oferente que presente el menor valor de la oferta económica y se encuentre habilitado.

El valor que relacione el proponente en SECOP II debe coincidir con el **ANEXO 2 "OFERTA ECONÓMICA"** que se anexa al pliego de condiciones, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 4: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- **Corrección Aritmética** (EN CASO QUE APLIQUE): El ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas de los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas, a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

Para todos los efectos, los errores aritméticos deberán entenderse como simples equivocaciones cometidas al consignar el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15.)

NOTA 2: La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídicamente y demás establecidos en el proceso; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al ANEXO 2 "OFERTA ECONÓMICA".

En todo caso la Entidad podrá revisar todas las ofertas económicas para verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

a) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b) Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.
c) Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

18.1 REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN

El **ICETEX** verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la cual tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que el Oferente ubicado en primer orden de elegibilidad cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, esta verificación no tendrá puntaje.

Se considerarán como requisitos habilitantes los siguientes:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple

18.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano:

Individualmente, como: personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.

Todos los proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo de duración del contrato, la liquidación y un (1) año más.

- No estar incursos en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

18.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo establecido para el cierre del proceso. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que tiene la facultad de suscribir el contrato.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderados: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 el cual dispone: (…) *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*. (…); así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y los trámites relacionados con el proceso y hasta celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en la presente invitación.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. La duración de la sociedad oferente no deberá ser inferior al plazo del contrato la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la firma del mismo.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en los presentes estudios previos y por ende en la invitación.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto del certamen.

En el caso de uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra el objeto del proceso.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendarios al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

El proponente no podrá ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
El representante Legal del proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes judiciales mediante la constancia que emite la Policía Nacional de Colombia donde se manifieste dicha situación.
En caso de ser persona jurídica, el proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales, propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de ser persona natural, el proponente debe acreditar encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Pensiones, así como el pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente.
La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación y diligenciar el FORMATO N° 03 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO o el FORMATO MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (FORMATO N° 04), según corresponda. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

La participación conjunta bajo la modalidad del consorcio o de la unión temporal, se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación

de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Todos sus integrantes deberán acreditar que dentro de su objeto social comprende actividades concordantes a las del presente proceso, siempre enmarcadas dentro del objeto de la presente contratación.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la Ley Colombiana.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas naturales y/o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos en la presente contratación de mínima cuantía, y, además cumplir con todos los requisitos generales que para dichas formas de participación conjunta se señalan en este documento:

a) Nombres y domicilio de los constituyentes.
b) Indicar si su participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o de cualquier tipo de asociación legalmente permitida; y en caso de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán en el documento de constitución, ser modificados sin el consentimiento previo del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la ley.
c) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación legal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, y la forma de la facturación.
d) Los integrantes de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación legal, también deberán permanecer en consorcio, unidos temporalmente o asociados, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por tanto, deberá indicarse en la propuesta que durante este término no será disuelta ni liquidada ninguna de estas formas de asociación, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal o la sociedad sin autorización previa del ICETEX.
e) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, en unión temporal o asociada y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o sociedad, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o sociedad y de un suplente para remplazarlo en sus ausencias; acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o documento que haga sus veces, en la que se consignen los acuerdos, los términos de la participación y la información requerida.

Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la misma, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven. Existe responsabilidad solidaria e indivisible tanto en la fase precontractual como en la contractual y post contractual y para la existencia de esta, basta que la propuesta se presente en forma conjunta, en consorcio, en unión temporal o cualquier tipo de asociación legalmente permitida.

El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente se encuentra en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

18.1.3 DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, la propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección. El poder para presentar la propuesta también podrá incluir la facultad, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo. En caso contrario, hay que señalar que el apoderado solo tiene la facultad para presentar la oferta y señalar en forma expresa el nombre del Representante Legal que se reserva la facultad de suscribir el contrato.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente debe manifestar igualmente bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se

encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

El proponente en la carta de presentación de la oferta suscribe el compromiso anticorrupción, probidad y transparencia bajo la gravedad de juramento.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación de la propuesta se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. El Proponente según el caso deberá diligenciar el formato **MODELO CONFORMACION CONSORCIO** o el formato **MODELO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL**.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato, su liquidación y un (1) año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

 - ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En

este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

En el evento que una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia haga parte de un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar a la propuesta con la finalidad de acreditar los requisitos de orden legal, los documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad del país de origen.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia que haga parte de un Consorcio o Unión Temporal no requerirá la constitución de una sucursal en Colombia.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, donde conste que su objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, y la duración de la sociedad.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica registrada que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la

Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y de conformidad con las normas de su país de origen, en todo caso el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente su razón social y obligaciones tributarias. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (DILIGENCIAR FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES).**

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso o el documento que haga sus veces en el país de origen el caso de Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal ni domicilio en Colombia.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

- Fotocopia Tarjeta Profesional del Contador Público o del Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

PERSONA NATURAL: Para proponente persona natural deberá aportar certificado de la Administradora de pensiones y de la Empresa Prestadora de Salud en el que conste que se encuentra con una vinculación vigente con las mismas; de igual manera deberá aportar copia del último pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como cotizante independiente, el cual, en todo caso, deberá ser el del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

18.1.3 CONSULTA DE ANTECEDENTES

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal no mayor a treinta (30 días.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y la empresa no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal y la Empresa, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a treinta (30) días.
- Verificación Registro Nacional Medidas Correctivas (art. 183 ley 1801 de 2016), no mayor a treinta (30) días
- Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018).

18.1.5 POLÍTICAS Y CONTROL RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

El ICETEX verificará y aplicará las políticas y controles relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, establecidas por la Entidad. Igualmente, El ICETEX se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el ICETEX, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

18.1.6 DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN ADJUNTAR COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Certificación Bancaria donde conste el número y tipo de cuenta de ahorros o corriente a donde se le vayan a efectuar el desembolso de los dineros.

18.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

A.1. Especificaciones Técnicas Mínimas

El proponente deberá comprometerse a cumplir todas las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

A.2. Listado de ciudades en las que se garantizará la cobertura del servicio:

En cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista actuará utilizando para el efecto su estructura, los medios y procedimientos establecidos para realizar las respectivas investigaciones de bienes de las obligaciones que le sean encomendadas, acatando las normas legales y éticas, observando en todo caso el principio de lealtad de las partes, el debido proceso, principio de buena fe, derecho de defensa, confidencialidad, transparencia, lealtad procesal frente a todos los actores involucrados (acreedor, deudor, codeudor, contratista etc.).

Las gestiones de investigación de bienes deben realizarse a nivel nacional ante las entidades competentes tales como Oficinas de registro e Instrumentos Públicos, secretarias de Tránsito, Cámaras de Comercio, entre otras, dentro de los tiempos máximos establecidos por la Entidad, la cual corresponde de 3 a 8 días hábiles.

A.3. Certificación de plataforma tecnológica

Para efectos de verificar la capacidad técnica, el proponente garantizará a través de su oferta, que cuenta con la infraestructura necesaria para atender los requisitos del servicio

a contratar, con las especificaciones técnicas y el soporte tecnológico necesario para ejecutar el contrato a suscribir.

B. Especificaciones Técnicas Mínimas

El proponente deberá comprometerse a cumplir todas las condiciones técnicas establecidas para el presente certamen con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Experiencia específica del proponente:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados con entidades financieras, durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de las ofertas y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. **No se aceptarán auto-certificaciones.**

Para la acreditación de la experiencia requerida, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante. (Persona natural o persona jurídica)
- Nombre, firma y cargo de la persona responsable y/o competente para expedir la certificación.
- Dirección física y teléfono de contacto del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.

La experiencia se demostrará unicamente mediante la certificación expedida por la respectiva Entidad contratante, la presentación del contrato, actas de recibo parcial, acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación, se acepatrá unicamente cuando la certificación carezca de alguna información que dichos documentos puedan complementar. Para su validez los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Comité Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar.

Los documentos aportados por el proponente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME y Emprendimientos y, Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas.

Criterio diferenciador para mipyme:

El proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados con entidades financieras, durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de las ofertas y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del Icetex mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

Criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres en el sistema de compras públicas, deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados con entidades financieras, durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de las ofertas y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y adoptado por el Manual de Contratación del Icetex mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022

Soportes documentales:

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de las certificaciones.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto-certificaciones.

Para la acreditación de la experiencia requerida, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante. (Persona natural o persona jurídica)
- Nombre, firma y cargo de la persona responsable y/o competente para expedir la certificación.
- Dirección física y teléfono de contacto del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.

La experiencia se demostrará únicamente mediante la certificación expedida por la respectiva Entidad contratante, la presentación del contrato, actas de recibo parcial, acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación se aceptará únicamente cuando la certificación carezca de alguna información que dichos documentos puedan complementar. Para su validez los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Comité Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar.

Los documentos aportados por el proponente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el ICETEX podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

Acreditación de experiencia en caso de Uniones Temporales y Consorcios donde hay participación de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas:

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este certamen de contratación de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

Adicionalmente las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de solicitud de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

No serán válidas auto certificaciones.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acreditando la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados con entidades financieras, durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de las ofertas y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del Icetex mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, en caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. se establece el siguiente criterio diferenciador:

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres en el sistema de compras públicas, deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidadoscon entidades financieras, durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de las ofertas y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación

19. Análisis de riesgo: Ver documento anexo

20. Criterios de sostenibilidad: N/A

21. Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ”- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	SI	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	10%
Calidad de servicio	SI	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	10%

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	5%

22. Supervisión:

Tipo de seguimiento	Supervisor	Área	Cargo
Supervisión	MARIA VICTORIA CAMARGO CORTÉS y/o quien haga sus veces en el cargo o designe el ordenador del gasto.	Dirección de Cobranzas / Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas	Directora de Cobranzas

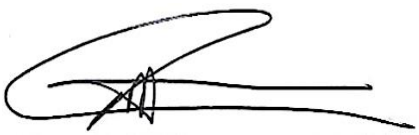
23. Liquidación: (cuando aplique)

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

24. Firmas

Área solicitante,



MARIA VICTORIA CAMARGO CORTÉS
Directora de Cobranzas / Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas



NELLY JOHANA GRANADOS AVENDAÑO

Comité Estructurador Técnico



VIVIANA ANDREA BRAVO RIVAS
Comité Estructurador Económico



DIANA MARÍA GONZÁLEZ GORDILLO
Comité Estructurador Jurídico